



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
ORDINARIO LABORAL	2019-00095	ENADIS GAVIRIA CONTRERAS	PROCESADORA DE LECHE S.A. PROLECHE S.A
ORDINARIO LABORAL	2016-00018	LUIS CARLOS CASTRO SANCHEZ Y OTROS	MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIERREZ Y OTROS
ORDINARIO LABORAL	2019-00126	EDUARDO DE JESÚS PADILLA SOLAR	ISMAEL RAMIRO GOMEZ NARANJO
ORDINARIO LABORAL	2019-00074	JOSE CANTERO TANO	SERVIENERGIA LTDA Y OTRO
ORDINARIO LABORAL	2019-00140	LINETH PAOLA CAMPILLO CARABALLO	SERVIENERGIA LTDA
ORDINARIO LABORAL	2019-00193	FANOR JOSE MONTAÑO BARBA	MUNICIPIO DE SAN Pelayo
ORDINARIO LABORAL	2019-00014	MANUEL ENRIQUE PRETELT VILLALBA	MUNICIPIO DE SAN Pelayo
ORDINARIO LABORAL	2018-00244	HUMBERTO JOAQUIN GALVAN LAFONT	PROAGROCOR S.A
ORDINARIO LABORAL	2018-00207	CASIANO MANUEL MONTES COGOLLO	LUIS ALEJANDRO CASTILLO Y OTRO
ORDINARIO LABORAL	2018-00227	MIGUEL ESTEBAN LLORENTE SANCHEZ	MARIA INES PINEDA
ORDINARIO LABORAL	2019-00015	MANUEL FRANCISCO ATEHORTÚA CORREA	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A Y OTROS
ORDINARIO LABORAL	2018-00292	ASTRID HELENA CORDERO VASQUEZ	ANA ELISA FUENTES PERDOMO
ORDINARIO LABORAL	2019-00003	MARY ÁVILA TORREGLOSA	FUNDACIÓN PROYECTO NUEVO

A través de auto fecha 06 de julio de 2020, esta agencia civil, dispuso reprogramar todas las audiencias que con ocasión que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, dispuso la suspensión de términos desde el día 16 de marzo del año en curso y, hasta el día 30 de junio de 2020 por intermedio del acuerdo PCSJA20-11581, no pudieron llevarse a cabo.

Sin embargo, no puede el despacho ser ajeno a la actual situación que atraviesa el país y en especial nuestro departamento, por lo que, en esta oportunidad procesal y con aras a salvaguardar la salud pública, se cancelaran las audiencias que requieren participación de terceros o de varias personas por cada extremo de la litis, pues no hay garantías para evitar contacto y contagio, esto frente a la situación de alerta roja en el departamento, además se desconoce el acceso a internet de las partes y demás intervinientes a las audiencias como lo son testigos y peritos, asimismo, puede generarse un desequilibrio en las partes.

Además, es preciso indicar que se reciben a diario correos electrónicos señalándose que no pueden acceder a herramientas básicas como Tyba y sitio web, lo que evidencia una dificultad para prestar el servicio por herramientas virtuales, y es deber del despacho planificar y evitar situaciones que menoscaben el acceso a la justicia so pretexto de evacuar procesos. Así mismo el despacho no está laborando en los mismos estándares de rendimiento normal debido a factores múltiples por la emergencia, tales como situaciones de enfermedad, acceso a expedientes, manejo computadores, y disponibilidad de internet e incluso comunicación interna con el equipo de trabajo.

Por lo que este despacho se concentrará en cumplir, en lo máximo de las posibilidades técnicas y humanas para prestar el servicio de administrar justicia, en el impulso de la parte escritural de los procesos, como se viene haciendo, y en lo que compete a la celebración de audiencias, serán llevadas a cabo aquellas que sólo requieran asistencia de las partes (que no superen una persona por extremo de a litis), y siempre que previamente manifiesten su posibilidad de acceso a las herramientas sin riesgo de contagio de covid-19.

Además de lo anterior, se instará, respetuosa y cordialmente, a las partes y apoderados que tengan algún **interés o ánimo conciliatorio** para que lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se les indica que el despacho puede **agendar citas por medio tecnológicos** (videollamadas o reuniones virtuales, con asistencia de ambas partes). En el mismo sentido, se exhorta a manifestar al Juzgado si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR las audiencias que fueron programadas a través del auto de fecha 06 de julio de 2020, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído, dentro de los procesos identificados de la siguiente manera:

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
ORDINARIO LABORAL	2019-00095	ENADIS GAVIRIA CONTRERAS	PROCESADORA DE LECHE S.A. PROLECHE S.A
ORDINARIO LABORAL	2016-00018	LUIS CARLOS CASTRO SANCHEZ Y OTROS	MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIERREZ Y OTROS
ORDINARIO LABORAL	2019-00126	EDUARDO DE JESÚS PADILLA SOLAR	ISMAEL RAMIRO GOMEZ NARANJO
ORDINARIO LABORAL	2019-00074	JOSE CANTERO TANO	SERVIENERGIA LTDA Y OTRO
ORDINARIO LABORAL	2019-00140	LINETH PAOLA CAMPILLO CARABALLO	SERVIENERGIA LTDA
ORDINARIO LABORAL	2019-00193	FANOR JOSE MONTAÑO BARBA	MUNICIPIO DE SAN Pelayo
ORDINARIO LABORAL	2019-00014	MANUEL ENRIQUE PRETELT VILLALBA	MUNICIPIO DE SAN Pelayo
ORDINARIO LABORAL	2018-00244	HUMBERTO JOAQUIN GALVAN LAFONT	PROAGROCOR S.A
ORDINARIO LABORAL	2018-00207	CASIANO MANUEL MONTES COGOLLO	LUIS ALEJANDRO CASTILLO Y OTRO
ORDINARIO LABORAL	2018-00227	MIGUEL ESTEBAN LLORENTE SANCHEZ	MARIA INES PINEDA
ORDINARIO LABORAL	2019-00015	MANUEL FRANCISCO ATEHORTÚA CORREA	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A Y OTROS

ORDINARIO LABORAL	2018-00292	ASTRID HELENA CORDERO VASQUEZ	ANA ELISA FUENTES PERDOMO
ORDINARIO LABORAL	2019-00003	MARY ÁVILA TORREGLOSA	FUNDACIÓN PROYECTO NUEVO

SEGUNDO: INSTAR a las partes y apoderados que tengan algún interés o ánimo conciliatorio lo hagan saber al despacho para intentar solucionar los litigios sin necesidad de juzgamiento, asimismo, se indica que el despacho puede agendar citas virtuales con asistencia de ambas partes. En el mismo sentido, se exhorta a manifestar si tienen estipulaciones probatorias que faciliten la instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0785a17c86db65a03f5b55e797c93a3086e859d7081a9ba874800c200405f43d**

Documento generado en 03/08/2020 11:49:16 a.m.